

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual-quier, de la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi- carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta ca- da linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú- blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (4. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ilde- fonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, saber: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo si- guiente:

Artículo único. Se autoriza al Go- bierno de S. M. para reformar el Arancel de los Registradores de la pro- piedad y el art. 343 de la ley Hipote- caria, que forma parte del mismo Arancel, estableciendo cuotas gradua- les en las inscripciones, certificados y demás operaciones retribuidas que á dichos funcionarios incumben, atendi- do el valor de las fincas ó derechos impuestos sobre ellas que se tramitan ó á que las indicadas operaciones se re- fieran.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guar- dar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.— Yo la Reina Regente.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Mar- tínez.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 100.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.607.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballe- ro Gran cruz de la Real y distingui- da orden americana de Isabel la Ca- tólica, cruz de segunda clase del Mérito militar Roja por acción de guerra; cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta pro- vincia.

Hago saber: Que por D. José María

Marín, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de pro- vincia una instancia fecha 13 del ac- tual solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denomina- da «Marina», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno franco, paraje llamado Solana de las Monjas ó de las Beatas, diputación de la Carrasquilla, lindando N., con la mina «La Angelina» y franco; E., con las tituladas «Número primero» y «Juan» y «Teresa» y S. y O. con franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente desig- nación: Se tendrá por punto de parti- da al vértice del ángulo S. O. de la mina «Número primero», núm. 4008, y desde él se medirán en dirección N., 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O., 200; segunda á tercera S., 400; tercera á cuarta E., 200; y cuarta á primera N., 300 metros.

Lo que se publica por medio del pre- sente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamacio- nes, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1887.—El Go- bernador, Emilio Pérez Villanueva.— El Jefe de la Sección, Pedro Beni- meli.

Número 101.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.604.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballe- ro Gran cruz de la Real y distingui- da orden americana de Isabel la Ca- tólica, cruz de segunda clase del Mérito militar Roja por acción de guerra; cruz de segunda clase del Mérito militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta pro- vincia.

Hago saber: Que por D. Pablo No- gués vecino de esta ciudad, se ha pre- sentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 4 del actual, soli- citando se le concedan ochenta perte- nencias para la mina denominada «Ma- ría Santísima del Mar» de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno montuoso del pueblo y de secano, perteneciente á D. José Pérez, paraje de Caladeño, diputación de Ifrõe

lindando N. y O., con monte comprado en pública subasta por D. Restituto Mo- lina; E., dichos terrenos del pueblo y de D. José Pérez y S., el mar y más monte público; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente desig- nación: Se tendrá por punto de partida el pozo llamado de Caladeño, y desde él se medirán en dirección S., 120 me- tros fijándose la primera estaca; pri- mera á segunda O., 750; segunda á tercera N., 800; tercera á cuarta E., 1000; cuarta á quinta S., 800; y quinta á primera O., 250 metros.

Lo que se publica por medio del pre- sente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamacio- nes, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1887.—El Go- bernador, Emilio Pérez Villanueva.— El Jefe de la Sección, Pedro Beni- meli.

Tercera seccion.

Número 97.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebra- da por la Comisión provincial el día 2 de Junio de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Valcárcel, Fontes y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior fué apro- bada.

Reemplazo de 1887.

Murcia, primera seccion.

71 Leopoldo Martínez Cortina; ale- ga estar quebrado, reconocido, útil condicional, á observación.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, segunda seccion.

73 Angel Guardiola Ortega; enfer- mo, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1886.

Murcia, quinta seccion.

30 Francisco Pérez Cuenca; en 16 Junio de hermano en el ejército, no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 30 del actual con apercibimiento al Alcalde.

Reemplazo de 1886.

Murcia, sexta seccion.

Antonio Gracia Gil; en 16 Junio

de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

24 Blas Huertas Noguera; en 16 Junio de hermano en el ejército, justi- fica, soldado condicional.

77 Joarqín Moreno Orenes; en 16 Junio, de hermano en el ejército, jus- tifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Cieza.

37 José Marín Ibáñez; no compare- ce por no haber sido citado, que lo sea para el 30 del actual, con apercibi- miento al Alcalde.

Segundo reemplazo de 1885.

Albama.

52 Emilio Martínez Auladell; no justifica por no haber sido citado, que lo sea para el 30 del actual.

36 Francisco Cánovas Cuadrado; en 15 de Junio, de huérfano, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Mazarrón.

77 José Lardín Morales; en 17 Ju- nio, de hermano en el ejército, no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Ricote.

4 Epifanio Turpín Moreno; en 15 Junio, de hermano en el ejército, jus- tifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Lorca, primera seccion.

71 Mariano Pelegrín Campoy; en- fermo, para el 1.º de Agosto.

Reemplazo de 1887.

Cartagena, 1.ª seccion.

78 Fernando Martínez Sánchez; no justifica, ni alega justa causa, solda- do sorteable.

Cartagena, quinta seccion.

39 José Egea Rebollo; en 16 Junio hermano en el ejército, justifica, sol- dado condicional.

Reemplazo de 1886.

Cieza.

87 Manuel Hortelano Bermúdez; en 16 Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

San Javier.

44 Mariano Peñalver Larrosa; en 16 Junio de hermano en el ejército, no justifica, para el 30 del actual.

Aguilas.

57 Juan Pérez Martínez; en 16 Ju-

no de hermano en el ejército, no justifica, soldado sorteable.

8 Angel Díaz Melino; en 16 Junio de hermano en el ejército, no justifica, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Fuente-álamo.

16 Juan Martínez Celdrán; en 16 de Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Caravaca.

7 Miguel Alvarez García; enfermo, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1886.

71 José López González; enfermo, para el 30 del actual.

Mazarrón.

82 José Izquierdo Aznal; en 17 de Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Fortuna.

2 Antonio Lozano Lozano; en 17 Junio de hermano en el ejército, no justifica, para el 1.º de Agosto.

Alhama.

60 Pedro González Martínez; pendiente de hermano en el ejército, renuncia la excepción, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorea, primera sección.

115 Marcos Martínez López; pendiente de hermano en el ejército, renuncia la excepción, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Alhama.

26 Ginés Romera Peña; en 1.º Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Archena.

30 Silverio García García; en sesión de ayer, pendiente de segundo reconocimiento, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Redenciones.

La Comisión acordó admitir la de Juan Meroño García, número 81 de la séptima sección de Murcia, para el primer reemplazo de 1885.

Despacho ordinario.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de escribiente 4.º de la Secretaría hace D. Pedro Sánchez Picazo, nombrando en su lugar á D. Aniceto Albaladejo, para cubrir la vacante que este deja, á D. Manuel Illán Guirao, quedando suprimida la de escribiente temporero que dicho señor desempeñaba.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador para que nombre comisionados de apremio á los pueblos de Lorca, Cartagena, Yecla, Moratalla, Cehegín, Caravaca, Unión, Alguazas, Cotillas, Lorquí y Molina, á los señores D. Antonio López, D. Fermín Ponce, D. José García, D. Fernando Flores, D. Pedro Aranda, D. Juan Flores, D. Fermín Ponce, D. José Palarea, el mismo, don Arturo García y el mismo señor, respectivamente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pas-

qual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 97.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Julio de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Monmeneu, González y Valcrácel

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Bullas.

19 Francisco Puerta Valera; en 3 del actual, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Fuente-álamo.

15 Antonio Meroño García; en 5 Abril, hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Mula.

30 Francisco Hurtado Gómez; en 6 Abril, hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Pacheco.

23 Gregorio Saura Urrea; tiene otro hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Murcia, tercera sección.

42 Félix Pacheco García; no justifica, para 1.º de Agosto, y con apercibimiento al Alcalde.

Fuente-álamo.

61 Justo García Meroño; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para 1.º de Agosto, con apercibimiento al Alcalde.

Reemplazo de 1886.

Archena.

27 Mariano Sánchez Rodríguez; en 21 de Junio, hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 97.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Julio de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Valcrácel, González y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó aprobar la liquidación del precio medio de los artículos de suministro correspondientes al mes de Mayo último.

Quedó enterada de los oficios en que los Sres. D. Julián Pagán y D. Leopoldo Cándido, participan haber tomado posesión del cargo de Alcalde de esta ciudad y Cartagena, y acordó se les conteste la satisfacción con que ha visto los expresados nombramientos.

También acordó quedar enterada del oficio en que la Comisión provincial de Madrid contesta al que le fué dirigido dándole gracias por la acogida que había dispensado á la banda de música de esta Casa de Misericordia.

La Comisión acordó se remita al señor Secretario general del Consejo de Estado el recurso de Miguel Martínez García, contra el acuerdo de esta Corporación que declaró soldado sorteable á su hijo Manuel Martínez López; informando procede se desestime el indicado recurso.

En el mismo sentido se acordó informar el promovido por Francisco Sánchez Sala padre del mozo Juan Sánchez Pedreño, que le declaró soldado sorteable esta Corporación.

En vista de la Real orden en que se revoca el fallo apelado por Antonio Martínez Rodenas del primer reemplazo de 1885, del cupo de Cartagena, acordó la Comisión se ordene al Ayuntamiento de dicha ciudad, se oiga al recurrente la alegación de aquel y remita las diligencias que así lo acredite.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador, que considera procedente se devuelvan á los mozos Manuel Coloma Montero, del cupo de Cartagena, y Odón Esteban Verdú del de Jumilla, 500 pesetas de las 1500 con que redimieron el servicio militar.

Asimismo acordó la Comisión desestimar la instancia en que José Cánovas, padre del mozo Juan Cánovas López, del cupo de Totana, pide la revisión de las excepciones de varios mozos comprendidos en el primer reemplazo de 1885, reservando sus derechos al recurrente para que los haga valer en la forma determinada por la ley.

Del mismo modo acordó la Comisión desestimar la petición del Alcalde de Bullas, de que se declare soldado condicional al mozo Francisco Serrano Fernández.

También acordó desestimar la de Joaquín Pérez Cayuela, padre del mozo Joaquín Pérez Olmos, que solicita no se le considere comprendido en el art. 30 de la ley.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador, no procede la remisión á la superioridad del expediente de jubilación del oficial 1.º de la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla y si la devolución á aquella Corporación para que resuelva.

Se acordó aprobar el proyecto de la distribución de fondos de los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Agosto, y que se publique en el Boletín oficial.

En el expediente relativo á las subastas del servicio de bagajes de esta provincia, durante los años económicos 1887-88 y 88-89, acordó la Comisión adjudicar á D. Joaquín Moreno García y D. José Antonio Martínez Cubas, el servicio de los bagajes de los cantones de Murcia y Cieza, durante los referidos años; que se les requiera para que cumplan las formalidades establecidas en las condiciones de las subastas, autorizando al Sr. Vicepresidente de esta Corporación, para que otorgue las correspondientes escrituras, y se participe este acuerdo á los Alcaldes de los cantones referidos.

Se acordó abonar el descuento de los haberes de Enero y Febrero último que dejó de percibir el Administrador de la Carcel de Audiencia de Cartagena.

La Comisión quedó enterada del oficio en que la Dirección general de Establecimientos penales, participa haber nombrado vigilante del Correccional de Murcia á D. Juan López Cayuela.

Así mismo quedó enterada del resultado de la visita girada por el ayudante segundo del cuerpo de carreteras á la de Moratalla á la fuente del Pino y del traslado dispuesto por el Director de las mismas, de los peones Juan Ríos y Juan Nicolás.

Del mismo modo acordó la Comisión quedar enterada del oficio en que el Director de la casa de expósitos participa haber desaparecido la epidemia del sarampión que existía en aquel Asilo.

También acordó quedar enterada del oficio en que el Director de la Casa de Misericordia, participa haberse fugado los acogidos León Rubio y Jesús López.

Del mismo modo acordó se conteste al Alcalde de Torrevija, que la banda de música de la Casa de Misericordia, concurrirá á las ferias de aquella localidad siempre que designe una persona que se entienda con los Directores de la Casa y de la banda para concertar ciertos detalles.

Se acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio á la expórita Sebastiana de San Nicolás, con José Rodrigo Perona, y que se le abone á aquella la dote que la corresponda.

Igualmente acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á los niños Andrés Sánchez Martínez, Francisco Ibáñez García, Joaquín González Belmonte y Trinidad Muñoz, é ingreso en la Casa de Misericordia á Pedro Hernández García y Rosario Sánchez Gómez, confirmando las órdenes interinas de ingreso en el mismo Establecimiento expedidas á favor de los niños José y Juan Borja Sánchez.

La Comisión acordó se proceda por la vía de apremio contra los Ayuntamientos de Alhama, Librilla, Totana y Aguilas, de las cantidades que tienen en descubierto por contingente provincial, y que se proponga al Sr. Gobernador los correspondientes comisionados.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 66.

COMANDANCIA MILITAR
DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de Francisco García Jiménez, soldado procedente del regimiento Infantería de la Reina del Ejército de la Isla de Cuba, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado se presente á la brevedad posible con objeto de enterarle de un asunto urgente.

Murcia 8 de Julio de 1887.—El Secretario, Eladio Salvat. 4-8

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE JULIO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Inspección general de Hacienda pública. Administración de Propiedades de Málaga.		Oficial quinto.	1500				
		Aspirante de primera.	1250				
Sección forestal del Ministerio de Hacienda.		Idem.	1250				
		Idem.	1250				
Administración de Contribuciones y Rentas de León.		Idem.	1250				
		Idem.	1250				
Ministerio de Hacienda.—Secretaría.		Idem.	1250				
		Idem.	1250				
Administración de Contribuciones y Rentas de Navarra.		Idem.	1250				
		Idem.	1250				
Intervención general de la Administración del Estado.		Idem.	1250				
		Idem.	1250				
Intervención de Hacienda de Jaén.		Idem.	1250				
		Idem.	1250				
Idem de Almería.		Idem de segunda.	1000				
		Idem.	1000				
Idem de Córdoba.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem de Soria.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem de Valencia.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem de Zamora.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem de Badajoz.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem de Cáceres.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem.—Corporaciones civiles.—Jaén.		Auxiliar.	1000				
		Aspirante de segunda.	1000				
Idem de Córdoba.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Dirección general de Impuestos.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem del Tesoro.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Intervención general de la Administración del Estado.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Contaduría Central.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem.—Junta de clases pasivas.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Administración de Contribuciones y Rentas de Almería.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Contaduría de la Casa de Moneda.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Intervención de Hacienda de Segovia.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Administración de Contribuciones y Rentas de Segovia.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Tesorería de Hacienda de Barcelona.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Administración de Contribuciones y Rentas de Almería.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Intervención de Hacienda de Barcelona.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Tesorería de Hacienda de Guipúzcoa.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Intervención general de la Administración del Estado.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem.—Corporaciones civiles.		Auxiliar.	1000				
		Idem.	750				
Idem de la Coruña.		Aspirante de primera.	1250				
		Alcaide marchamador.	1250				
Aduana de Tuy.		Mozo de faena.	750				
		Pesador segundo.	1000				
Idem de la Guardia.		Escribiente.	750				
		Pesador tercero.	1000				
Idem de Gijón.		Mozo de faena.	750				
		Portero.	750				
Idem de Vigo.—Depósito comercial.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem de Port-Bon.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Intervención de Hacienda de Alava.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Administración de Contribuciones y Rentas de Zamora.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Caja general de Depósitos.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Fábrica de tabacos de Madrid.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Intervención general.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Ministerio de Fomento.—Obras públicas de Orense.		Aspirante de tercera.	750				
		Escribiente.	1500				
Instituto de San Isidro.		Mozo de aseo.	750				
		Portero tercero.	1000				
Biblioteca universitaria de Madrid.		Idem.	1500				
		Idem.	750				
Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros civil y del Notariado.		Idem.	1500				
		Idem.	750				
Ministerio de Ultramar.		Idem.	1500				
		Idem.	750				
Tribunal Supremo.		Idem.	1500				
		Idem.	750				
Capitanía general de Castilla la Nueva.		Idem.	1500				
		Idem.	750				
—Delegación de Hacienda de Toledo.		Idem.	1500				
		Idem.	750				

Sexta seccion.

Número 102.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Acordado por el Ayuntamiento se haga saber á los dueños de casas que tienen la cubierta de tejado, vienen obligados como los que la tienen de terrado á derivar las aguas lluvias de los mismos, colocando un canalón á lo largo del alero y tubos descendentes de zinc, plomo ó hierro, embutidos en el muro á diez palmos de altura, se les concede tres meses de plazo para que lo verifiquen, sin pago de derechos; en el bien entendido, que transcurrido dicho término sin haberlo realizado, se procederá á lo que haya lugar.

Murcia 14 Julio de 1887.—Victor Soter.

Número 98.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don Antonio Ibáñez Albaladejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo hagan los contribuyentes las reclamaciones que á sus derechos convenga en la aplicación de los tantos por ciento, en la inteligencia, que pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación.

Beniel once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Ibáñez.

Número 89.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Don Angel Fontana Martínez, Alcalde accidental de Totana.

Se hace saber: Que por acuerdo de la Excm. Diputación provincial, ante mi ante mi autoridad, á la hora de las doce de la mañana del día treinta del actual, tendrá lugar la primera subasta para la adjudicación del servicio de bagages de este cantón respectivo á los años económicos de 1887 á 88 y 1888 á 89, bajo el tipo de doscientas pesetas, sesenta céntimos por cada uno; y que de no tener efecto, el día veinte del inmediato mes de Agosto, á la citada hora de las doce, y bajo el mismo tipo se celebrará una segunda subasta.

Y para conocimiento del público se hace notorio.

Totana á 6 de Julio de 1887.—Angel Fontana.

Número 99.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de la ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que el día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía, la subasta para el servicio de bagages durante los años económicos de 1887-88 y 1888-89, sirviendo de tipo máxi-

mo para las proposiciones el de doscientas pesetas por cada año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Caravaca 8 de Julio de 1887.—P. I., Juan Antonio Elbal.

Octava seccion.

Número 106.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos promovidos por Don Francisco Sánchez Olmo, contra Josefa Alvarez y Botía, sobre cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta de la finca embargada á dicha señora y que con su valor se describe á seguida:

Una casa número catorce en la calle del Hoyo de esta ciudad, que es medianera por la derecha, entrando su calle ó placeta del Hoyo, izquierda casa número diez y seis de Pedro José Alvarez y Burruezo, y espalda la número nueve de dicha calle ó placeta de Tomás Guerrero (a) Gamba; ocupa una superficie de ochenta y tres metros, distribuidos en seis dependencias en piso bajo, tres y palomar en principal y tres cámaras en segundo; valorada en mil ochocientos sesenta y tres pesetas.

El término porque se saca á subasta la finca descrita, es el de veinte días; y el remate se celebrará el día cuatro de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, siendo de advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse postura á calidad de poder ceder el remate á un tercero, y que no se ha suplido la falta de titulación por haberlo así solicitado la parte ejecutante.

Dado en Caravaca á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos Grande.—D. S. O., Pedro Leante y Hervás.

Número 90.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LIBRILLA

Edicto.

Don Pedro Contreras Ayerve, Juez municipal de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud

para el desempeño del cargo, ó servicios, en cualquiera carrera del Estado.

Este cargo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Librilla 12 de Julio de 1887.—Pedro Contreras.

Número 91.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Francisco Vargas, vecino que fué de esta ciudad, y morador en el barrio de San Antonio Abad, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre violación, apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además exhorto y requiero á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mi, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Anuncios.

SOCIEDAD MARÍTIMA Y MINERA
de la Costa de Levante

Balance al 31 de Diciembre de 1886.

Pesetas Cts.

ACTIVO	
Vapores Carolina, Almagrera, Inmaculada Concepción, comprendidos los objetos de armamento, piezas de cambio y mobiliario á bordo	160554 88
Aprovisionamientos	2578 22
Varios deudores	3725 17
Total	166858 27

PASIVO	
Capital social representado por 125 acciones de 1000 pesetas	125000 »
Sociedad minera y Metalúrgica de Peñarroya	3588 50
Varios acreedores y cuentas de orden	25927 24
Ganancias y pérdidas: saldo en beneficio	12342 53
Total	166858 27

Cartagena 30 de Abril de 1887.—El Presidente de la Sociedad, Pablo Gal.

SOCIEDAD MINERA

LA CONCORDIA

La Junta directiva de dicha Sociedad, ha acordado declarar nulas y sin ningún valor la acción número 83, perteneciente á D. Feliciano Polo y Polo, y la segunda mitad de la acción número 67, de D. Ramón Tineo Luna, por estar en deber la cantidad de 220 pesetas y 97'50 respectivamente.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo que dispone la escritura social y acuerdo de la Junta general.

Murcia 12 de Julio de 1887.—El Presidente, Florencio D'Estoup.—El Secretario, Juan de Dios Ayuso.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—El Divino Redentor.

VELA Y ALUMBRADO.

En la iglesia de la Merced.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

TRENES.	Estacion de Murcia.		Llegada á su destino.
	Salida	Llegada	
de su procedencia.			
Madrid	7-45 n.	10-03 m.	12-17 t. á Cartag.
Cartagena	12-52 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid.
Madrid	11-15 m.	6-01 m.	9-30 m. á Cartag.
Cartagena	5-00 t.	7-55 n.	4-25 t. á Madrid.
Idem	7-40 m.	10-55 m.	10-18 n. á Cartag.
Alicante	8-10 t.	6-41 t.	" " " "
Idem	6-30 m.	9-34 m.	6-37 n. á Alicante
"	"	"	2-10 t. á Idem.
Lorca	1-15 t.	3-43 t.	12-29 t. á Lorca
Lorca	7-00 m.	9-30 m.	10-53 n. á Lorca

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.